



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RUBY VARGAS GONGORA
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
RADICADO: 76-001-31-05-015-2017-00485-00

INFORME SECRETARIAL: 28/07/2020. Al Despacho del señor Juez, informando que la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, dio respuesta a la demanda el 20 de enero de 2020, *(no corrieron términos el 4 de diciembre de 2019, debido al cese de actividades convocado por Asonal Judicial, entre el 13 de enero al 17 de enero de 2020, por cambio de sede tampoco corrieron términos).* **SÍRVASE PROVEER.**


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1108

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Julio de dos mil veinte (2020).

1.- Notificación y traslado de la demanda a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

Visto el informe secretarial que antecede, notificado el apoderado judicial de la Junta Nacional de Calificación de invalidez, dio respuesta a la misma el 20 de Junio de 2020 (fl. 62 a 87), al realizar el respectivo estudio, encuentra el Despacho que la misma cumple con los presupuestos del art. 31 del C.P.T. y s.s.

Superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO, PRÁCTICA DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** (si a ello hubiere lugar).

Por lo anterior se...

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva, al Dr. VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.118.469 de Pereira y T.P. 116.606 del CSJ, en calidad de apoderado de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

TERCERO: CONVOQUESE A LAS PARTES para el día **MARTES (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA HORA DE LAS OCHO (8 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 77 del C.P.T. y s.s., e igualmente la consagrada en el art. 80 ejusdem y en caso de ser procedente se proferirá la sentencia con la que se pondrá fin a esta instancia.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

/P.L.

Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

En Estado N° 60 se notifica a las partes el auto anterior.



MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FRANCISCO SANABRIA MORENO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-
RADICADO: 76-001-31-05-015-2018-00043-00

INFORME SECRETARIAL: 28/07/2020. A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para reprogramar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Pasa para lo pertinente.

MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 845

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y encontrándose el presente proceso dentro de las excepciones del Decreto 637 de 2020 y el Acuerdo PCSJA 20-11567 de 2020, se procederá a reprogramar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE el día **CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9 .M.)**, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, informándoles a los apoderados judiciales de las partes con antelación a la celebración de la audiencia, si esta se realiza a través de whatsapp, o por alguna de las plataformas unificadas de comunicación, para que estos a su vez lo comuniquen a sus poderdantes, para el cabal cumplimiento de la comparecencia a la citada audiencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente auto a la procuradora encargada de los asuntos laborales, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1149 de 2007, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

/P.L.

Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

En Estado N° 60 se notifica a las partes el auto anterior.

MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA LIGIA LOPEZ DE LINARES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y HEREDEROS DE MARIA RUTH GAVIRIA GALINDO
RADICADO: 76-001-31-05-015-2017-00680-00

INFORME SECRETARIAL: 28/07/2020. Al Despacho del señor Juez, informando que la Dra. YANETH MARIA AMAYA REVELO, curadora ad litem, quien representa a los herederos determinados e indeterminados de la señora MARIA RUTH GAVIRIA GALINDO, dio respuesta a la demanda el 16 de octubre de 2019 (fl.53 a 55) del informativo (*no corrieron términos el 4 de diciembre de 2019, debido al cese de actividades convocado por Asonal Judicial, entre el 13 de enero al 17 de enero de 2020, por cambio de sede tampoco corrieron términos*). **SÍRVASE PROVEER.**


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1109

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, notificada la curadora ad litem YANETH MARIA AMAYA REVELO, quien representa a los herederos determinados e indeterminados de la señora MARIA RUTH GAVIRIA GALINDO, dio respuesta a la demanda el 10 de diciembre de 2019 (fl.67 a 69) del informativo al realizar el respectivo estudio, encuentra el Despacho que la misma cumple con los presupuestos del art. 31 del C.P.T. y s.s.

Superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO, PRÁCTICA DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** (si a ello hubiere lugar).

Por lo anterior se...

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva, a la Dra. YANETH MARIA AMAYA REVELO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.297.679 de Cali

y T.P. 33661 del CSJ, en calidad de curadora ad litem, de los herederos determinados e indeterminados de la señora MARIA RUTH GAVIRIA GALINDO.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por los herederos determinados e indeterminados de la señora MARIA RUTH GAVIRIA GALINDO, a través de la curadora ad litem.

TERCERO: CONVOQUESE A LAS PARTES para el día **MARTES (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA HORA DE LAS DIEZ (10 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 77 del C.P.T. y s.s., e igualmente la consagrada en el art. 80 ejusdem y en caso de ser procedente se proferirá la sentencia con la que se pondrá fin a esta instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

/P.L.

Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

En Estado N° 60 se notifica a las partes el auto anterior.



MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NANCY RENGIFO OLAYA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y LUZ DARY CARDENAS OROZCO.
RADICADO: 76-001-31-05-015-2018-00401-00

INFORME SECRETARIAL: 28/07/2020. Al Despacho del señor Juez, informando que la Dra. YANETH MARIA AMAYA REVELO, curadora ad litem, quien representa a la señora LUZ DARY CARDENAS OROZCO, dio respuesta a la demanda el 10 de diciembre de 2019 (fl.67 a 68) del informativo (*no corrieron términos el 4 de diciembre de 2019, debido al cese de actividades convocado por Asonal Judicial, entre el 13 de enero al 17 de enero de 2020, por cambio de sede tampoco corrieron términos*). **SÍRVASE PROVEER.**


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1109

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, notificada la curadora ad litem YANETH MARIA AMAYA REVELO, quien representa a la interviniente ad excludendum LUZ DARY CARDENAS OROZCO, dio respuesta a la demanda el 10 de diciembre de 2019 (fl.67 a 69) del informativo al realizar el respectivo estudio, encuentra el Despacho que la misma cumple con los presupuestos del art. 31 del C.P.T. y s.s.

Superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO, PRÁCTICA DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** (si a ello hubiere lugar).

Por lo anterior se...

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva, a la Dra. YANETH MARIA AMAYA REVELO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.297.679 de Cali y T.P. 33661 del CSJ, en calidad de curadora ad litem, de LUZ DARY CARDENAS OROZCO.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por la señora LUZ DARY CARDENAS OROZCO, a través de la curadora ad litem.

TERCERO: CONVOQUESE A LAS PARTES para el día **MARTES (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA HORA DE LAS ONCE (11 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 77 del C.P.T. y s.s., e igualmente la consagrada en el art. 80 ejusdem y en caso de ser procedente se proferirá la sentencia con la que se pondrá fin a esta instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

/P.L.

Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

En Estado N° 60 se notifica a las partes el auto anterior.



MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARINO VACCA AVILA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTROS
RADICADO: 76-001-31-05-015-2018-00671-00

INFORME SECRETARIAL: 28/07/2020. Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial del señor CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ, dio respuesta a la demanda de reconvención, dentro del término. *(no corrieron términos el 4 de diciembre de 2019, debido al cese de actividades convocado por Asonal Judicial, entre el 13 de enero al 17 de enero de 2020, por cambio de sede tampoco corrieron términos).*

SÍRVASE PROVEER.

MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1110

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, contestada la demanda de reconvención, por la parte actora, encuentra el Despacho que la misma cumple con los presupuestos del art. 31 del C.P.T. y s.s.

Superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO, PRÁCTICA DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** (si a ello hubiere lugar).

Por lo anterior se...

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA de reconvención, presentada en término por la parte actora.

TERCERO: CONVOQUESE A LAS PARTES para el día **MARTES (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LA HORA DE LAS ONCE Y TREINTA (11:30 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 77 del C.P.T. y s.s., e igualmente la consagrada en el art. 80 ejusdem y en caso de ser procedente se proferirá la sentencia con la que se pondrá fin a esta instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

/P.L.

Juzgado 15 Laboral del Circuito

Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

En Estado N° 60 se notifica a las partes el auto anterior.



MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES, dio contestación a la demanda. Pasa para lo pertinente.


MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RUBY TORRES SALCEDO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 760013105015201900309-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1110

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y habiéndose presentado la contestación de la demanda por parte de COLPENSIONES, bajo los parámetros del artículo 31 de Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ha de tener por contestada.

En ese orden de ideas, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, a la Doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.144.041.976, y portadora de la Tarjeta Profesional N° 258.258 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderada judicial principal de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos del poder otorgado.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA, a la Doctora **MELISA MARIA GOMEZ NOVOA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.082.875.037, y portadora de la Tarjeta Profesional N° 308.556 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos del poder otorgado.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, conforme lo señalado en la presente providencia.

CUARTO: FÍJESE el día **TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 10 DE LA MAÑANA (10 AM)**, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, informándoles a los apoderados judiciales de las partes con antelación a la celebración de la audiencia, si esta se realiza a través de whatsapp, o por alguna de las plataformas unificadas de comunicación, para que estos a su vez lo comuniquen a sus poderdantes, para el cabal cumplimiento de la comparecencia a la citada audiencia.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente auto a la procuradora encargada de los asuntos laborales, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1149 de 2007, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE



JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

MMP

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

En Estado No. 060 se notifica a las partes la presente
providencia.



Martha Patricia López Roza
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES, dio contestación a la demanda. Pasa para lo pertinente.



MARTHA PATRICIA LOPEZ ROZO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO ORALIDAD DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RAUL PEREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 760013105015201900329-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1111

Santiago de Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y habiéndose presentado la contestación de la demanda por parte de COLPENSIONES, bajo los parámetros del artículo 31 de Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ha de tener por contestada.

En ese orden de ideas, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, a la Doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.144.041.976, y portadora de la Tarjeta Profesional N° 258.258 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderada judicial principal de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos del poder otorgado.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA, a la Doctora **MELISA MARIA GOMEZ NOVOA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.082.875.037, y portadora de la Tarjeta Profesional N° 308.556 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos del poder otorgado.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, conforme lo señalado en la presente providencia.

CUARTO: FÍJESE el día **TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11 AM)**, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, informándoles a los apoderados judiciales de las partes con antelación a la celebración de la audiencia, si esta se realiza a través de whatsapp, o por alguna de las plataformas unificadas de comunicación, para que estos a su vez lo comuniquen a sus poderdantes, para el cabal cumplimiento de la comparecencia a la citada audiencia.

QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito el presente auto a la procuradora encargada de los asuntos laborales, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1149 de 2007, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE



JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
Juez

MMP

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 29 de julio de 2020

En Estado No. 060 se notifica a las partes la presente providencia.



Martha Patricia López Rozo
Secretaria